

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : SANDRA MARLENE BAUTISTA GONZÁLEZ  
DEMANDADO : JHON JAVIER RIAÑO ARÉVALO  
RADICACIÓN : 2012-00361

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 17 de abril de 2017. Al Despacho el presente proceso informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaría

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito obrante a folio 83, y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 30 del  
121 ABR 2017.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaría